

Condado de Imperial
Orden del Oficial de Salud

(Aislamiento de todas las personas con COVID-19 o con probabilidad de tener COVID-19 que no están severamente inmunocomprometidas, y que son asintomáticas o tienen una enfermedad leve o moderada)

Conforme a los artículos 101040, 120130, 120175 y 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Imperial ("Oficial de Salud") por lo presente modifica y reemplaza lo Orden de Aislamiento del Oficial de Salud con fecha del 14 de junio de 2020. El Oficial de Salud **ORDENA LO SIGUIENTE:**

1. La propagación de COVID-19 es una amenaza sustancial para la salud y la seguridad pública. El Condado de Imperial ("Condado") está actualmente sujeto a una declaración local de emergencia de salud y proclamación local de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. El gobernador del estado de California ha proclamado un estado de emergencia. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse con COVID-19, pero algunas personas son más vulnerables a enfermedades graves debido a la edad o a otras condiciones de salud subyacentes. Para lograr contener la propagación de COVID-19 y evitar que el sistema de salud del condado se desborde, es necesario que el Oficial de Salud del condado requiera el aislamiento de las personas diagnosticadas con COVID-19, o con probabilidad de tener COVID-19 ("Personas COVID Positivas").
2. Las Personas COVID Positivas deben ser aisladas porque pueden propagar fácilmente el COVID-19 a otros individuos. El aislamiento separa a las Personas COVID Positivas de otras y protege a las personas con mayor riesgo de contraer enfermedades graves, como los adultos mayores y las personas con sistema inmunológico comprometido.
3. Para los fines de esta Orden, una persona es considerada que es una Persona COVID Positiva si cumple cualquier de los siguientes criterios:
 - a. El individuo, ya sea sintomático o no, ha recibido una prueba molecular del laboratorio positiva de COVID-19 a través de una prueba autorizada por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés, "FDA") bajo una autorización de uso de emergencia (por sus siglas en inglés, "EUA"), excluyendo el las pruebas de serología (anticuerpos) (<https://www.fda.gov/medical-devices/emergency-situations-medical-devices/emergency-use-authorizations#coronavirus2019>); O
 - b. El individuo está exhibiendo signos y síntomas consistentes con el COVID-19, según lo determinado por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (por sus siglas en inglés, "CDC") (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>),

y un proveedor de salud con licencia médica le ha informado a la persona que probablemente si esté enfermo con el COVID-19.

4. Al enterarse que un paciente es una Persona COVID Positiva, el proveedor médico del paciente deberá inmediatamente realizar lo siguiente:
 - a. Determinar si la Persona COVID Positiva está gravemente inmunocomprometida y si la Persona COVID Positiva es asintomática o tiene una enfermedad leve, moderada, grave o crítica, según los términos definidos por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/disposition-hospitalized-patients.html#fn1>) y adjunto al presente como **Anexo "A."** Esta orden se aplicara a las personas que están severamente inmunocomprometidas, y/o tienen una enfermedad grave o crítica.
 - b. Proporcionar a la Persona COVID Positiva una copia de esta Orden, y notificar al Oficial de Salud y/o a su representante del caso positivo de COVID-19. El proveedor médico deberá proporcionar una notificación por escrito confirmando que se le ha proporcionado una copia de esta Orden a la Persona COVID Positiva en el momento de dar de alta a la persona del hospital, a través del Plan de Alta para Casos Confirmados con COVID-19, una copia la cual se adjunta como **Anexo "B."** Para los pacientes que son COVID-positivos pero que no estén hospitalizados, el proveedor médico deberá proporcionarles una copia de esta Orden; sin embargo, no se requerirá ningún plan de alta.
 - c. Proporcionar a la Persona COVID Positiva con una copia de la Orden de Cuarentena del Oficial de Salud, que se puede encontrar en la página web de COVID-19 del Condado (<http://www.icphd.org/health-information-and-resources/healthy-facts/covid-19/>). El proveedor médico deberá instruir a la Persona COVID Positiva de compartir la Orden de Cuarentena del Oficial de Salud con todos los individuos con quienes hayan tenido un contacto estrecho con la Persona COVID Positiva, como se describe en el párrafo 6(c) debajo.
5. Al recibir aviso de que un individuo es una Persona COVID Positiva que es severamente inmunocomprometida, y/o está experimentando una enfermedad crítica o severa, el Oficial de Salud o su representante enviará una copia de esta Orden a la Persona COVID Positiva por medio de correo electrónico. Si la Persona COVID Positiva no tiene acceso al correo electrónico, se enviará una copia impresa de esta Orden al lugar de aislamiento de la Persona COVID Positiva.
6. Todas las Personas COVID Positivas deberán inmediatamente tomar las siguientes acciones:
 - a. Aislarse en su hogar u otra residencia. Si la persona está aislada en un entorno congregado, un hotel o un entorno de unidades múltiples, la persona no debe entrar a ninguna otra unidad dentro de ese entorno. Una Persona COVID Positiva no debe

salir de su lugar de aislamiento o entrar en cualquier lugar público o privado, excepto para recibir la atención médica necesaria.

- b. Cuidadosamente revise y siga cercanamente todos los requisitos del Oficial de Salud y de su proveedor médico.
- c. Notifique a todas las personas que hayan tenido contacto cercano con la Persona COVID Positiva que deben permanecer en cuarentena durante catorce (14) días después del último contacto con ellos. Se considera que un individuo es un contacto cercano de una Persona COVID Positiva si la persona estuvo en contacto, durante las cuarenta y ocho (48) horas previas del inicio de síntomas, y hasta que la Persona COVID Positiva ya no requiera estar en aislamiento, el individuo:
 - i. Estuvo a menos de seis (6) pies de una Persona COVID Positiva por más de quince (15) minutos; o
 - ii. Tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales (incluyendo, pero no limitado a toser o estornudar, compartir utensilios o beber del mismo recipiente) de una Persona COVID Positiva.

La Persona COVID Positiva deberá compartir la Orden de Cuarentena del Oficial de Salud con cada persona que se considera un contacto cercano. La copia de la Orden de Cuarentena del Oficial de Salud se puede encontrar en la página web de COVID-19 del Condado de Imperial (<http://www.icphd.org/health-information-and-resources/healthy-facts/covid-19/>).

- d. Mantenga una distancia mínima de seis (6) pies entre usted y otras personas en todo momento, excluyendo al profesional médico que le proporciona tratamiento, a un cuidador, a un agente de la ley que le pida cumplir con esta Orden, a un representante del Oficial de Salud, o a cualquier otra persona autorizada específicamente por el Oficial de Salud.
 - e. Coopere con cualquier proveedor médico, representante del Oficial de Salud, u otras personas autorizadas por el Oficial de Salud para realizar observaciones médicas durante el período de aislamiento.
7. El aislamiento de una Persona COVID Positiva que este gravemente inmunocomprometida, o haya experimentado una enfermedad grave o crítica, deberá continuar bajo esta Orden hasta que ocurra todo lo siguiente:
- a. Hayan transcurrido al menos diez (10) días desde que aparecieron los síntomas de COVID;
 - b. Han pasado al menos veinticuatro (24) horas desde que la Persona COVID Positiva tuvo fiebre por última vez sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre; y
 - c. Los síntomas de la Persona COVID Positiva han mejorado.

8. Una Persona COVID Positiva con resultados confirmados por un laboratorio que está gravemente inmunocomprometida, pero no ha presentado ningún síntoma de COVID, puede interrumpir el aislamiento cuando se cumplan los siguientes criterios:
 - a. Han transcurrido al menos diez (10) días desde la fecha de su primera prueba de diagnóstico positivo de COVID-19; y
 - b. La Persona COVID Positiva no ha desarrollado posteriormente ningún síntoma de COVID.
9. Una Persona COVID Positiva puede suspender el aislamiento una vez que se cumplen los criterios establecidos en los párrafos 7 u 8 para suspender el aislamiento. No es necesario obtener una evaluación médica para ser liberado del aislamiento, y más allá de esta Orden, no se requiere una verificación por escrito del Oficial de Salud o de cualquier otro proveedor médico para regresar a los lugares de trabajo u otras áreas públicas. Además, no es necesario realizar pruebas adicionales de COVID-19, tales como pruebas moleculares o de serología, para la liberación del aislamiento, una vez que se cumplan los criterios establecidos en los párrafos 7 u 8 para suspender el aislamiento.
10. Si cualquier subsección, oración, cláusula, frase o palabra de esta Orden, o cualquier aplicación de la misma, se considera inválida, anticipada o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.
11. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia cualquier ley, regulación, norma, política o procedimiento federal, estatal o local aplicable relacionado con COVID-19, ya que pueden modificarse o complementarse.
12. Para proteger la salud del público, el Oficial de Salud puede tomar medidas adicionales por incumplimiento de esta Orden. La violación de esta Orden es un delito menor punible con prisión, multa o ambas bajo las secciones 120295 y siguientes del Código de Salud y Seguridad de California. Además, de conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código del Gobierno de California, y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y los Jefes de Policía de todas las ciudades ubicadas en el Condado de Imperial garanticen el cumplimiento y la aplicación de esta orden.
13. La presente Orden permanecerá en efecto hasta su rescisión.

ES ASÍ ORDENADO:

Fecha: 23 de julio, 2020

Stephen Munday, M.D., MPH
Oficial de Salud

Anexo “A” – Definición de los términos de la CDC

(<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/disposition-hospitalized-patients.html#fn1>)

Enfermedad Leve: Personas que tienen cualquier de los diversos signos y síntomas de COVID-19 (Por Ejemplo, fiebre, tos, dolor de garganta, malestar general, dolor de cabeza, dolor muscular) sin dificultad para respirar, disnea o imágenes torácicas anormales.

Enfermedad moderada: Personas que tienen evidencia de enfermedad de las vías respiratorias inferiores mediante la evaluación clínica de imágenes y una saturación de oxígeno (SpO₂) mayor o igual a 94% en el aire ambiente al nivel del mar.

Enfermedad Severa: Individuos que tienen frecuencia respiratoria > 30 respiraciones por minuto, SpO₂ < 94% en el aire ambiente al nivel del mar (o, para pacientes con hipoxemia crónica, una disminución desde el valor basal de >3%), relación de presión parcial de oxígeno arterial o fracción de oxígeno inspirado (PaO₂/FiO₂) <300 mmHg, o inflamaciones pulmonares > 50%.

Enfermedad crítica: Personas que tienen insuficiencia respiratoria, shock séptico, y/o disfunción de órganos múltiple.

***En pacientes pediátricos, las anomalías radiográficas son comunes y, en su mayor parte, no deben usarse como el único criterio para definir la categoría de enfermedad de COVID-19. Los valores normales para la frecuencia respiratoria también varían dependiendo de la edad de los niños, por lo tanto, la hipoxia debe ser el criterio principal para definir la enfermedad grave, especialmente en los niños más pequeños.

Inmunocomprometidos Graves: Los estudios utilizados para informar a la guía de la CDC no definen claramente “inmunocomprometidos graves”. Para los fines de esta Orden, se utiliza la siguiente definición:

1. Algunas condiciones, así como la quimioterapia para el cáncer, la infección por VIH no tratada con recuento de linfocitos T CD4 <200, el trastorno de inmunodeficiencia primaria combinada y el haber recibido del medicamento prednisona > 20 mg/día por más de 14 días, pueden causar un mayor grado de inmunodepresión e informar las decisiones con respecto a la duración de las Precauciones Basadas de la Transmisión.
2. Otros factores, así como la edad avanzada, la diabetes mellitus o la enfermedad renal en etapa terminal, pueden presentar un grado mucho menor de inmunodepresión y no afectar claramente las decisiones sobre la duración de las Precauciones Basadas de la transmisión.
3. En última instancia, el proveedor médico de tratamiento determinará el grado de inmunodepresión del paciente, y las acciones preventivas se adaptarán a cada individuo y situación.

Anexo “B” – Plan de Alta para Casos Confirmados con COVID-19